



MEMORANDUM N° 0302 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : Prof. Néstor Marcial, BUTRON JINEZ
RESPONSABLE DE PROYECTOS DE LA UGEL EL COLLAO

ASUNTO : FORMULAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REFERENCIA : OFICIO N° 002603-2024CG/OGPAS
OFICIO N° 005911-2024-SERVIR-GDSRH

FECHA : Ilave, 23 de setiembre del 2024

Mediante el presente se dispone, se sirva **FORMULAR RESOLUCIÓN DIRECTORAL** encargando funciones del Registro Nacional de Sanciones a Servidores Civiles (RNSSC) de la UGEL El collao, con el siguiente detalle

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	N° CELULAR	CORREO ELECTRONICO
01	QUISPE LUPACA JUAN	01848388	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I - PERSONAL	986130173	reynolupaca66@gamil.com

Atentamente,



Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.





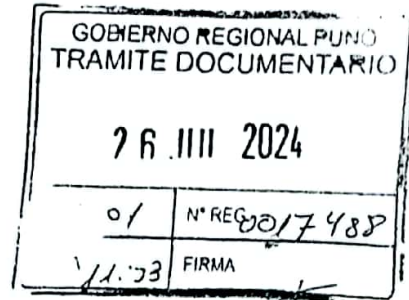
Firmado digitalmente por DEXTRE
SOLIS Luis Arturo FAU 20131378972
sof
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-06-2024 18:51:55 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

Jesús María, 21 de Junio de 2024

OFICIO N° 002603-2024-CG/OGPAS

Señor
Richard Hancoco Soncco
Gobernador
Gobierno Regional Puno
Jiron Deustua 356
Puno/Puno/Puno



Asunto : Comunica relación de funcionarios y/o servidores públicos sancionados por responsabilidad administrativa funcional.

Referencia : a) Artículo 45 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa que regula la potestad sancionadora de esta Entidad Fiscalizadora Superior, para determinar la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control posterior emitidos por el Sistema Nacional de Control, prevista en la referencia a), la misma que se encuentra reglamentada por la norma citada en la referencia b).

Sobre el particular, a efectos de coadyuvar con el cumplimiento de dichas sanciones y en aras de la transparencia e integridad al interior de las entidades, así como de promover una cultura de probidad de la gestión pública, tal como lo establece la Ley N° 27785 que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento de esta Entidad Fiscalizadora Superior, se hace de conocimiento que la Contraloría General acorde a lo señalado en las normas precitadas, así como en el Decreto Legislativo N° 1295¹, inscribe las sanciones por responsabilidad administrativa funcional, que han quedado firmes o causado estado, en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC), que administra la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), cuya consulta pública se puede advertir en el siguiente enlace: <https://www.sanciones.gob.pe/rnssc/#/transparencia/acceso>.

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1295: *"en todo proceso de incorporación de personal al Estado sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, o de quien haga sus veces, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública"*, y lo previsto en el numeral 19 del artículo 46 de la Ley N° 27785, modificada por la Ley N° 31288.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la referencia b), este Organismo Superior de Control publica periódicamente las relaciones actualizadas de funcionarios y servidores con sanción firme o que ha causado estado, en su portal institucional, <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/informes-publicaciones/2706979-registro-de-sanciones-inscritas-y-vigentes>; encontrándose en este enlace web los siguientes listados:



Firmado digitalmente por
JANAMPA MAMAN Ene Mirian
FAU 20131378972 sof
Motivo: Soy Visto Bueno
Fecha: 20-06-2024 17:32:54 -05:00



¹ Decreto Legislativo que modifica el artículo 242 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la Administración Pública

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QLITGH





39E20020240002603



- Relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República - Actualizada y consolidada. Ley N° 29622 y Ley N° 30742 que modifican la Ley N° 27785 (Período 2011 - 2019)².
- Relación de sanciones inscritas y vigentes en el ámbito de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República - Actualizada y consolidada. Ley N° 31288 que modifica el artículo 46 de la Ley N° 27785 (Período 2021-2024)³.

En ese sentido, se remite la presente información a efecto de disponer las acciones de verificación respectivas a que hubiera lugar, correspondiendo que hagan lo propio las entidades y unidades ejecutoras bajo su ámbito, por lo que agradeceremos tenga a bien hacerles de conocimiento lo señalado en este documento. En caso de no contar con aquellas sírvase hacer caso omiso de este último extremo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Luis Arturo Dextre Solís

Jefe de Oficina de Gestión de la Potestad
Administrativa Sancionadora(e)
Contraloría General de la República

(LDS/ytj)

Nro. Emisión: 07034 (E200 - 2024) Elab:(U19811 - E200)

² Período de vigencia de la norma.

³ Período de vigencia de la norma.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028- 2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QL1TGH





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de agosto de 2024

OFICIO N° 005911-2024-SERVIR-GDSRH

Señora

NORKA CCORI TORO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

Jr. Sucre N° 215, Ilave - El Collao

Puno.-

Asunto : Personal Autorizado Para el Acceso al Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles.

Referencia : Oficio N° 0650-2024-ME/DREP-DUGELEC/D.
(Expediente N° 2024-0044623)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita se otorgue usuario para el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles¹, en adelante RNSSC.

Al respecto, el RNSSC es una plataforma electrónica en la que se inscribe la información de las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas contra servidores civiles y ex servidores civiles, así como las sanciones penales que inhabilitan para el ejercicio de la función pública, el cual se publicita a través del módulo de consulta ciudadana, cuya finalidad es dar a conocer las sanciones administrativas disciplinarias y funcionales impuestas a los servidores civiles; así como los impedimentos para el ejercicio de la función pública.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 3 del Decreto Legislativo 1295² y sus modificatorias, en el caso de las sanciones administrativas disciplinarias *"es obligación de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades (...), inscribir las sanciones así como sus modificaciones y rectificaciones (...)"*.

Asimismo, el numeral 6.1.4 de la Directiva que regula el funcionamiento del RNSSC³ detalla a la letra: *"Después de la verificación, de existir observaciones estas serán comunicadas al solicitante para su subsanación en el plazo de dos (02) días hábiles de recibida la comunicación. Luego de la subsanación o en caso de no existir observaciones, se asignará el usuario al servidor, enviando la clave de acceso al correo electrónico registrado, sin perjuicio de la fiscalización posterior. En caso que las observaciones no hayan sido subsanadas, la solicitud será rechazada, lo cual se comunicará por escrito al solicitante"*.

¹ Antes Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Des-pido -RNSDD, denominación modificada mediante artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1295. que Modifica el Artículo 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Establece Disposiciones para Garantizar la Integridad en la Administración Pública.

² Que modifica el artículo 242 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública.

³ Aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 264-2017-SERVIR/PE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3NNOQXT





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Desarrollo del Sistema de
Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En ese sentido, esta Gerencia, como responsable de la administración del RNSSC, ha verificado que el señor **Juan Quispe Lupaca** en su calidad de Especialista Administrativo de la entidad, no ha realizado la subsanación de la observación relacionada a realizar el registro de la solicitud de usuario en el portal web del RNSSC en el tiempo previsto en la Directiva. Por este motivo, en línea con lo establecido en dicha norma, se procede a rechazar la solicitud de usuario. Se adjunta correo comunicando la observación.

Adicionalmente, se hace de conocimiento que es obligación de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades (...), inscribir las sanciones, así como sus modificaciones y rectificaciones (...)"⁴, por ende, la entidad tiene que realizar las gestiones correspondientes para determinar qué oficina tiene la facultad de realizar las funciones antes mencionadas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado por

MARIEL HERRERA LLERENA

Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Firmado por (VB)

HERNAN ROBERTO TENICELA NINAMANGO

Ejecutivo de Supervisión y Fiscalización

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

Firmado por (VB)

JESUS ORLANDO SALVATIERRA ORELLANA

Operador del Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles

Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos

*** Artículo 3 del Decreto Legislativo 1295**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 3NNOQXT

Pasaje Francisco de Zela 150 Piso 10, Jesús María, 15072 - Perú
info@servir.gob.pe
(+51 1) 206 - 3370
www.gob.pe/servir

